



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

**RESOLUCION GENERAL N° 404
FONDOS COMUNES DE
INVERSIÓN ARTÍCULO 30 DEL
CAPÍTULO XXXI DE LAS
NORMAS (N.T. 2001).-**

BUENOS AIRES, 7 de mayo de 2002

VISTO el expediente n° 453/02 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado “Proyecto de Resolución General Fondos Comunes de Inversión s/ Artículo 30 del Capítulo XXXI – Disposiciones Transitorias – de las NORMAS (N.T. 2001)”, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Comunicaciones “A” 3571, “A” 3576, “A” 3577 y “A” 3580 el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dispuso feriado bancario y cambiario a partir del cierre de operaciones del día 19 de abril de 2002 y hasta las 24 horas del 26 de abril de 2002.

Que en las Comunicación “A” 3577 y “A” 3580 el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dispuso, con efecto a partir del 24 de abril de 2002 y hasta las 24 horas del 26 de abril de 2002, habilitar determinadas operatorias en pesos siempre que no impliquen movimientos de efectivo y/o cheques.

Que el artículo 32 de la Ley N° 24.083 dispone que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES tiene a su cargo la fiscalización y registro de las sociedades gerente y depositaria de los fondos comunes de inversión, conforme a las prescripciones de esta ley, su reglamentación y las normas que, en su consecuencia, establezca el mencionado órgano de fiscalización.

Que el artículo 1° del Decreto N° 174/93 establece que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 24.083, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES es el Organismo de Fiscalización y registro de las sociedades gerentes y depositarias de los fondos comunes de inversión, con facultades para dictar la reglamentación que fuere necesaria para complementar las disposiciones de dicho Decreto, así como resolver casos no previstos

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word "nali." and various scribbles.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

en la Ley o en el Decreto reglamentario e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante.

Que en este contexto, dado que no se han dado los presupuestos requeridos para el funcionamiento de los Fondos Comunes de Inversión, corresponde proceder conforme el criterio adoptado en las Resoluciones Generales N° 382/01 y N° 386/02 y reconocer como feriados los días 22, 23, 24, 25 y 26 de abril de 2002 respecto de la operatoria de los mismos, sin perjuicio de las eventuales operaciones que se hubieran realizado.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083, el artículo 1° del Decreto N° 174/93, y los artículos 6°, 7° y 13 de la Ley N° 17.811 (Mod. Decreto N° 677/01).

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como artículo 30 del Capítulo XXXI – Disposiciones Transitorias - de las NORMAS (N.T. 2001), el siguiente texto:

“ARTÍCULO 30.- Se reconocen como feriados, respecto de la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión, los días 22, 23, 24, 25 y 26 de abril de 2002, sin perjuicio de las eventuales operaciones que se hubieran realizado.”

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.


HUGO L. SECONDINI
VICERESIDENTE


NARCISO MUÑOZ
PRESIDENTE


DR. JORGE LORES
DIRECTOR


D. ANDRÉS HALL
DIRECTOR


Lic. MARIA SILVIA MARTELLA
DIRECTORA